

¡TENEMOS NOTICIAS IMPORTANTES!

Bogotá, diciembre 14 de 2021

Señores:

Personas Naturales y Comercios vinculados al Sistema de Pagos de Bajo Valor administrado por CredibanCo.

Referencia: (i) Cambios del relacionamiento con CredibanCo derivados del Decreto 1692 de 2020; (ii) Continuidad de la vinculación; (iii) Ajuste del reglamento de comercios.

Apreciados usuarios:

La Unidad de Regulación Financiera (URF), modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de pago de bajo valor. Así introdujo importantes cambios para ajustar la estructura de los sistemas de pago de bajo valor a las nuevas realidades del mercado, actualizar los estándares de operación de las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor, facilitar el acceso de nuevos actores en la cadena de pagos y fortalecer el adecuado suministro de información a los usuarios y participantes de los sistemas de pago de bajo valor. Estos cambios deberán entrar plenamente en vigor el 18 de diciembre de 2021.

Conforme a esta nueva regulación, CredibanCo seguirá ejerciendo como Entidad Administradora del Sistema de Pago de Bajo Valor (EASPBV), ocupándose de las actividades de compensación y liquidación de las operaciones que cursen a través del sistema. Además, ejercerá el rol de Proveedor de Servicios de Pago (PSP), de las entidades emisoras y adquirentes que así lo determinen. En ejercicio de este segundo rol, CredibanCo actuará por delegación de las entidades participantes del sistema de pagos de bajo valor que administra, recibiendo para el efecto todas las facultades propias de un mandatario, que resultan necesarias para la debida ejecución del encargo.

La vinculación de su Comercio al sistema de pagos de bajo valor administrado por CredibanCo no sufrirá ningún traumatismo con ocasión de este cambio regulatorio, pues la misma se mantendrá vigente en virtud de la relación que actualmente posee con su entidad adquirente.

Se destaca que conforme lo dispuesto en la nueva versión del Decreto 2555 de 2010, en todo caso **la relación contractual de adquirencia será directa y únicamente entre el comercio y su adquirente**, quien será responsable ante el Sistema de Pago de bajo valor, los participantes y sus usuarios, por el cumplimiento de las funciones y actividades delegadas.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a que el Comercio seguirá vinculado al Sistema de Pagos de Bajo Valor administrado por CredibanCo, para efectos de la actividad de procesamiento y liquidación de las órdenes de pago o transferencia de fondos iniciadas a través de las terminales de acceso que son parte de la red CredibanCo, es del caso recordar que le corresponde al Comercio observar y acatar las políticas, pautas y reglas comunes de operación, así como los estándares o procedimientos, todo lo cual dictará CredibanCo a través del Reglamento Operativo de Comercios vinculados al Sistema de pagos de bajo valor administrado por CredibanCo – ROC, publicado en la página web www.credibanco.com y que puede consultar [aquí](#).

Los principales cambios que encontrará en ésta versión del Reglamento Operativo de Comercios – ROC son:

1. Se realizaron modificaciones con el fin de ajustar el Reglamento a las nuevas directrices del Decreto 1692 de 2020 y la circular externa 020 de 2021 de la Superintendencia Financiera.
2. Se aclara que el mismo no tendrá en adelante una connotación contractual respecto a las actividades que hacen parte del proceso de adquirencia.
3. Se excluye lo relacionado a aquellos productos y servicios que CredibanCo prestará en condiciones de libre competencia bajo el rol de Proveedor de Servicios de Pago (PSP).

Cualquier solicitud o inquietud podrá tramitarla a través de nuestra línea de Soporte e información a Comercios en los números telefónicos: desde Bogotá 6013278690 y desde cualquier parte del País 018000975806, opción 5 – Información general.



CredibanCo



CredibanCo



CredibanCo



CredibanCo Colombia